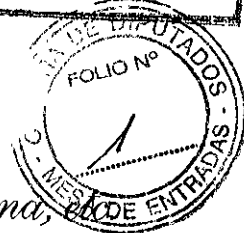


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,



MODIFICACIÓN A LA LEY 24.065

ARTÍCULO 1. Modifícase el artículo 56 inciso b) de la ley 24.065., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

b) Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los productores, transportistas, distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de los suministros, de acceso a inmuebles de terceros y de calidad de los servicios prestados.

En relación a la calidad del servicio, la misma estará conformada por el conjunto de normas que especifiquen la calidad de la energía eléctrica a suministrar y del servicio a prestar, desde el punto de vista técnico y comercial.

La calidad del producto suministrado se relacionará con el nivel de tensión en el punto de alimentación y con sus perturbaciones (variaciones rápidas y caídas lentas de tensión y armónicas). Dichos parámetros serán medidos debiendo tomarse puntos fijos a lo largo de toda la red.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

La calidad del servicio técnico prestado tendrá en cuenta la frecuencia y duración de las interrupciones de suministro.

La calidad del servicio desde el punto de vista comercial se medirá teniendo en cuenta el plazo empleado por el concesionario para dar la respuesta a las solicitudes del servicio, los errores de facturación y la frecuencia de facturación estimada.

ARTÍCULO 2. De forma.



Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación

